



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-396-16

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-019-001-2015**, derivado de la revisión a los materiales y suministro, adquirido por la PGR, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad del Procedimiento de control interno aplicado a los materiales y suministros en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, así como leyes, políticas, normas técnicas de control interno vigente el momento de la revisión; y, **b)** Confirmar que las entradas y salidas de los materiales y suministros estén registrados en el Sistema Control de Bienes de Materiales y Suministros y en los estados financieros de la PGR. Refiere el informe que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La evaluación del procedimiento del control interno establecido por la Procuraduría General de la República, para el registro, resguardo y distribución de materiales y suministros, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, es confiable y suficiente; y, **2)** La entradas y salidas de materiales y suministros se encuentran registradas en el Sistema de Control de Bienes de Materiales y Suministros y en los Estados Financieros de la PGR, de acuerdo a su clasificación y características del bien, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-396-16

período auditado; y, **3)** Se determinó un Hallazgo de Control Interno que consiste en la no conciliación de los saldos de materiales y suministros reflejados en los estados financieros de la Procuraduría General de la República, con el sistema de control de bienes de materiales y suministros de la PGR, en virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-019-001-2015**, derivado de la revisión a los materiales y suministro, adquirido por la PGR, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II)** Por las recomendación de auditoría se ordena a la Máxima Autoridad de la Institución auditada que en el plazo perentorio de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, informe a este Consejo Superior su efectivo y total cumplimiento, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde por incumplir lo dispuesto en los artículos 7, literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y 103, numerales 2) y 5), de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior